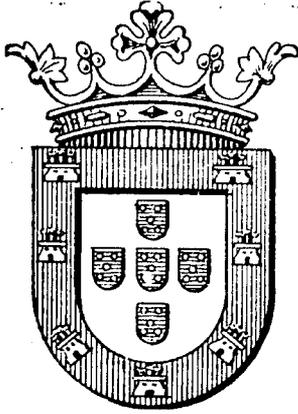


AYUNTAMIENTO DE CEUTA



BOLETIN OFICIAL



Año **XXIV**

Número **1.198**

Recepción y Administración
PALACIO MUNICIPAL
Archivo-Biblioteca

IMPRENTA OLIMPIA
CEUTA

Las casas comerciales más importantes y los profesionales más distinguidos están anunciados en el Boletín Oficial

VICENTINO

Café, Bar, Restorant
y Pastelería

Jóse Antonio, 5

Teléfono, 49

DISPONIBLE

Calidad excelente

Solera Cosio

J. ZAPICO Y HERMANOS

ULTRAMARINOS

Mártires, 4

CEUTA

Teléfono, 401

Almacenistas al por mayor

Compañía Española de Industria y Comercio "ATLAS"

Gasolina, Petróleo, Gasoil, Asfaltos
Distribuidores exclusivos para Marruecos de los productos de la

Compañía Española de Petróleo (C.E.P.S.A.)

Refinería de Sta. Cruz de Tenerife (Canarias)

Manuel Díaz Muriel

CONTRATISTA DE OBRAS

Canalejas, 6

Teléfono, 514

AGUAS

SOUSAS - VERIN

ESTOMAGO, HIGADO, RIÑON, VEJIGA

PIDALAS EN:

Casa Alfón y Comp.^a S. L.

CEUTA

OLIMPIA

La mejor Imprenta
de Marruecos

TELEFONO, 67

CEUTA

José Ibáñez Canto

ALMACEN DE TEJIDOS
CASA FUNDADA EN 1896

DIRECCION:

TELEGRAFICA

TELEFONICA

APARTADO DE CORREOS, 68

IBÁÑEZ

José Antonio Primo de Rivera, 16

CEUTA

CORIAS

CAMISERIA Y CALZADO

DE LUJO

José Antonio, 25

Teléfono, 107

La Esmeralda

JOYERIA

Camoens, 1 y F. Española, 6

Teléfono, 795

EL PRECIO FIJO

Calzados - Pañería - Confecciones

Falange Española, 2

CEUTA

Teléfono, 535

BOLETIN



OFICIAL

DE CEUTA

Jueves 29 de Septiembre de 1.949

Se publica los Jueves

152

Palacio Municipal

Horas de Audiencia del Sr. Alcalde: Todos los días laborables de 12'30 a 13'30.

Horas de consulta del Sr. Secretario: De 11 a 13.

Horas de Oficinas en todos los Negociados: De 8 a 14

Horas de despacho al público: De 10 a 13.

Farmacia Municipal

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a 14 y de 16 a 20.

Laboratorio Municipal

Todos los días laborables, de 10 a 13.

590

Ilustre Ayuntamiento de Ceuta

Extracto del acta de la sesión ordinaria trimestral de primera citación que celebra el Pleno del Ayuntamiento de Ceuta, el día 27 de Octubre de 1948

Señores: Alcalde-Presidente, don José Rojas Feigenspan; Tenientes de Alcalde: don Cristóbal Moya-Angeler y Lago, don José Fernández Verdú, don Efigenio Jiménez Acebrón, don Angel Quero López; Sindico, don Felicísimo García Marcos; Vocales: don Manuel Meléndez Téllez, don Fernando González del Pozo, don Francisco Pascual Jaén, don Aurelio de la Rubia Gutiérrez, don Rafael González Fer-

nández, don Nicolás Jiménez Olmedo, don Julio Llerena Fernández Arroyo; Secretario, don Alfredo Meca y Romero.

Punto Primero.—Se dá cuenta de expediente para la expropiación de la casa número veinticinco interior de la calle de la Independencia, propiedad de don Manuel Herrera Camúñez y ratificando el de la Comisión Permanente de primero de septiembre último, el Pleno por unanimidad Acordó realizar la expropiación de la referida finca número veinticinco interior de la calle Independencia, y abonar su importe de cincuenta y dos mil novecientas setenta y cinco pesetas noventa céntimos, a cuya suma ha prestado conformidad el Sr. propietario, autorizándose al Sr. Alcalde para firma de la correspondiente escritura.

Punto Segundo.—Se dá cuenta sucesivamente de las incidencias que se han producido con motivo de la confección del proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año mil novecientos cuarenta y nueve dándose lectura a una Moción que suscribe el Sr. quinto Teniente de Alcalde; Presidente de la Comisión de Personal don Angel Quero, en la que propone que en vista del aumento en sus haberes concedido a los Funcionarios de la Sección Administrativa y los asimilados reglamentariamente, debe concederse también a todo el restante personal el cincuenta por ciento determinado en el Decreto de cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, en su artículo sexto. Y como la mejora de dotación en los administrativos y asimilados alcanza el término medio de cuatro mil pesetas, solicita para todos los demás un aumento de dos mil anuales y el de seis pesetas para los jornaleros y personal que perciba sus emolumentos en esta forma. Ello supone un gasto de un millón doscientas mil ochocientas veinticinco pesetas con ochenta céntimos, incluyendo el de mil pesetas anuales de las gratificaciones que perciben las mozas de Limpieza de la extinguida Cantina Escolar de San Amaro, los chicos de recados y el Capellán del Cementerio. También solicita la mejora de la pensión de viudas y huérfanos de empleados que por haber adquirido su derecho con anterioridad al vigente Reglamento del Montepío, cobran haberes pasivos irrisorios y deben ser equiparados a la dotación mínima que actualmente se

percibe, de mil quinientas pesetas anuales, debiéndose incrementar las partidas existentes con treinta mil pesetas cincuenta céntimos para los del Montepío y treinta y siete mil setecientas cuarenta pesetas con ochenta y cuatro céntimos para las que corren a cargo de los fondos municipales, que hacen un total de sesenta y siete mil setecientas cuarenta y una pesetas, treinta y cuatro céntimos. Es discutido con el mayor detenimiento el contenido de la moción expresada formulándose observaciones por algunos Gestores, como el Sr. Jiménez Acebrón que opina debía hacerse el mismo aumento que a los Administrativos, lo que en general se estima económicamente irrealizable y a la propuesta del mismo Sr. de que en vez de crear plazas de funcionarios se vayan amortizando éstas, se contesta que desde hace muchos años no ha habido aumento de personal en ninguna plantilla, salvo el de los guardas nocturnos que es de nueva creación. También el Sr. Fernández Verdú opina que aún pareciéndole bien el aumento debía llevarse a cabo en concepto de plus de carencia de vida, o sea que el día de mañana se computen estos aumentos en cualquier mejora que por iniciativa del Estado experimenten los sueldos que ahora se incrementan. [Suficientemente discutido el Pleno por unanimidad Acordó aprobar la expresada Moción y llevar al presupuesto las consignaciones convenientes o sea el aumento de dos mil pesetas a todo el personal subalterno y de servicios especiales; de seis pesetas diarias al personal que cobre por jornal; de mil pesetas a las gratificaciones de las Mozas de Limpieza de la extinguida Cantina Escolar de San Amaro, los chicos de recados y el Capellán del Cementerio y consignar la pensión mínima de mil quinientas pesetas anuales para los pasivos del Ayuntamiento y Montepío que perciban. Que los aprendices se aumenten sus jornales en tres pesetas diarias y que se advierta y consigne del modo más terminante que estos aumentos que ahora se conceden serán computables en cualquier otra mejora que el Estado imponga, en relación con los funcionarios y servidores del Municipio.

A continuación se van resolviendo las distintas reclamaciones de aumento solicitadas por personal que presta servicios a este Ayuntamiento, dándose lectura a las mismas y a los respectivos informes de la Comisión quinta unos y de la primera en otros, y el Pleno por unanimidad Acordó:

1.º—Desestimar la instancia de don Francisco García Chicón, afecto a la Oficina de Contabilidad, que suplica sea incorporado al presupuesto con carácter de empleado fijo, puesto que la forma de entrada del personal del ayuntamiento está determinado por las Leyes de la Nación, que no pueden ser vulneradas.

2.º—Acceder a lo que solicita el Auxiliar de la Oficina técnica de Obras don Adolfo Blanco Muñiz

y concederle la asimilación de Auxiliar 2.º con nueve mil pesetas anuales.

3.º—Desestimar el escrito del Sr. Administrador del Matadero puesto que dicho cargo está clasificado como de Servicios auxiliares y por ello no se le puede conceder una categoría administrativa que no sirvió de base para su nombramiento, por lo que percibirá el aumento de dos mil pesetas que ha sido acordado.

4.º—Manifestar a don José Martín Esteban, don José González Abellán, don Esteban Alarcón, doña Africa del Río, don Laureano Fernández, don José Domínguez y don Esteban Rosado que deben atenerse a la norma general de aumento acordada y no hay por consiguiente que hacer declaración especial alguna respecto a los derechos que cada cual alega.

5.º—Desestimar la petición de los empleados de Arbitrios don Rodolfo Morilla, don Juan Bernal, don Antonio Parra, don Miguel Cuéllar, don Eliseo Labarga, don Juan Ángel García, don Eusebio Esteban y don Arsenio Lorenzo, que solicitan equiparación a funcionarios administrativos, puesto que pertenecen a la Sección Subalterna, aunque a todos ellos les corresponderá el aumento de retribución acordado.

6.º—Crear tres plazas de mozos de fieltos para la carga y descarga de las mercancías que han de ser reconocidas en los mismos, con el jornal diario de veinte pesetas.

7.º—Desestimar la petición de Alonso Romero Montiel que solicita equiparación a los Auxiliares Administrativos, aunque percibirá como los demás el aumento de dos mil pesetas.

8.º—Desestimar la propuesta del señor Inspector de Enseñanza Primaria que solicita la equiparación a la escala de Auxiliares Administrativos de las Ayas afectas a las Escuelas de párvulos, por las mismas razones anteriores, aunque concediéndoseles el aumento de retribución acordado.

9.º—No estimar equitativo el acuerdo del Consejo Provincial de Educación Nacional de esta ciudad que en sesión de veintisiete de julio próximo pasado fijó en cuatro mil quinientas pesetas la indemnización para casa-habitación a cada uno de los Maestros Nacionales que no tienen vivienda, puesto que según se demuestra y ha sido expuesto al Excmo. señor Delegado del Gobierno, el alquiler medio de la ciudad de Ceuta es de mil cuatrocientas sesenta y seis pesetas, treinta y ocho céntimos, por lo que abonando el Ayuntamiento la cantidad de dos mil pesetas, cumple con creces los preceptos legales.

10.º—Manifestar a don Juan Bautista Alemany que no puede ser elevada la retribución pactada en el contrato para la asistencia profesional como Practicante de los musulmanes pobres incluidos en el padrón de Beneficencia, con perjuicio de posibles facultativos a quienes conviniese dicha superior retribución, por lo que se estima procedente que denuncie el contrato

si lo cree lesivo, y pueda entonces la Corporación concursar dicho servicio.

11.—Manifestar a don Saturnino Rico Mayo que no puede ser elevada la retribución pactada en el contrato para la asistencia profesional como Médico de los musulmanes pobres incluidos en el padrón de Beneficencia, con perjuicio de posibles facultativos a quienes conviniese dicha superior retribución por lo que se estima procedente que denuncie el contrato, si lo cree lesivo, y pueda entonces la Corporación concursar dicho servicio.

12.—Estimar que no es posible llevar al nuevo presupuesto una propuesta del señor Arquitecto consistente en aumentar tres chóferes y los camilleros correspondientes para el servicio de ambulancia, por lo que deberá mantenerse como hasta aquí y mejorarlo paulatina mente en la forma más compatible con las disponibilidades del Ayuntamiento.

13.—Desestimar la petición de don Francisco García Sanz, Inspector de obras de la Fiscalía delegada de la Vivienda, que solicita una gratificación para gastos de locomoción, puesto que no perteneciendo sus servicios al Municipio, no es de la competencia de éste la retribución de los empleados que los presten.

14.—Manifestar a la Junta Rectora de la Cooperativa del Mar de la Cofradía de Pescadores de Ceuta, que no siendo posible legalmente la exención de arbitrios que desea por prohibirlo el artículo doscientos sesenta y ocho del Decreto de Ordenación de las Haciendas locales, serán clasificados en la tarifa del grupo del siete por ciento, en vez del diez por ciento los artículos de pesca y efectos navales que se introduzcan en el termino municipal.

15.—Manifestar a los dueños de hoteles de la ciudad que por prescripción terminante del apartado a) del artículo 268 del Decreto de Ordenación de las Haciendas locales, no es posible declarar la exención del arbitrio sobre camas que los mismos pretenden.

Punto Tercero.—El señor de la Rubia pregunta cuando van a terminarse las obras de la Plaza de Nuestra Señora de Africa que ahora están paradas, manifestándole la Presidencia que está labrándose el material de piedra necesario, labor pesada y larga.

Aprobado en sesión de 2-2-49.

591

Extracto del acta de la sesión extraordinaria de primera citación que celebra el Pleno del Ayuntamiento de Ceuta el día 12 de Noviembre de 1948

Señores: Alcalde-Presidente, don José Rojas Feigenspan; Tenientes de Alcalde, don Cristóbal Moya-

Angeler y Lago, don José Fernández Verdú, don Efigenio Jiménez Acebrón, y don Angel Quero López; Sindico, don Felicísimo García Marcos; Gestores, don Manuel Meléndez Téllez, don Fernando González del Pozo, don Francisco Pascual Jaén, don Manuel Blasco García, don Aurelio de la Rubia Gutiérrez, don Antonio Aguilar López, don Nicolás Jiménez Olmedo, y don Julio Llerena Fernández-Arroyo; Secretario, don Alfredo Meca y Romero; Interventor, don Diego Sánchez de Mora.

Punto primero.—Se dá cuenta de que el día cuatro del actual tomó posesión del cargo de Interventor de Fondos de este Ilustre Ayuntamiento, el funcionario designado por la Dirección General de Administración Local, don Diego Sánchez de Mora, quien presente en este acto saludó a la Corporación y a propuesta del señor Fernández Verdú consta en acta la satisfacción de la Corporación por este nombramiento y los deseos de todos de que el éxito más lisonjero presida la gestión del nuevo Interventor.

Punto segundo.—Se dá lectura del proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1949 y del informe de la Comisión de Hacienda relativo al mismo, procediéndose seguidamente también a la lectura de cada una de las partidas de que consta, resolviéndose las distintas incidencias, preguntas y observaciones, la mayoría de las cuales no dan lugar a acuerdos concretos, por lo que no hay que reflejarlas en la presente acta. Únicamente se puntualizan, por interesarlo el teniente de Alcalde, don José Fernández Verdú, algunas de sus Intervenciones y aquellas propuestas que causaron alteración en el proyecto redactado y que son las siguientes:

1.º—En el capítulo primero, artículo segundo y al tratar de la partida referente a la aportación al Montepío para pago de servicios médicos, propone el señor Fernández Verdú y así se acuerda, que se modifique la redacción y en vez de decir: Haberes inferiores a doce mil pesetas, se diga hasta doce mil inclusive, para dejar esta cifra incluida y como tope. Sobre el mismo artículo y en relación con la aportación al Montepío que ha sufrido aumento, pregunta el señor Fernández Verdú la causa, contestándosele que es debida a la subida de sueldo de los empleados que se reflejan en el descuento que tiene que ser mayor y, por tanto, la aportación correspondiente. El señor Fernández Verdú dice que podrá llegar el día en que exista un remanente incluso se podrá aumentar el subsidio. Queda aprobada la partida sin alteración.

2.º—En el artículo séptimo partida setenta y seis propone el señor Fernández Verdú se acuerde que el impuesto de utilidades pase a cargo de los funcionarios y empleados correspondientes; por mí el Secretario se advierte que de adoptarse tal acuerdo sería ilegal como derogatorio de otros anteriores origina-

rios de derechos a favor del personal municipal. Se promueve ligera discusión por opinar el señor Fernández Verdú que existiendo una mejora de sueldos debe ser el funcionario el que pague el impuesto; y sustentando criterio contrario fundado en derechos adquiridos y en la práctica seguida con su personal por los grandes Ayuntamientos, de los señores Jiménez Olmedo, Jiménez Acebrón y Moya-Angeler, aprobándose por fin la partida sin modificación alguna.

3.º—En el artículo décimo, partida noventa y seis, se observa por el señor García Marcos la existencia de una repetición al expresar el número de orden de la aportación pues tanto en el presupuesto de 1.948 como en el de 1.947 se dice que es la sexta y como subsanación de este error material, se consignará ahora en la referida partida noventa y seis, que la aportación metálica al presupuesto extraordinario es la octava y no la séptima como en el proyecto se expresa.

4.º—El señor Fernández Verdú expone que observa la supresión de la partida 107 del anterior presupuesto en la que se consignaba crédito para pagar la casa del Juez de Instrucción y manifiesta que este es un problema que se debe meditar sobre él ya que si no se le dan facilidades a estos funcionarios, permanecerá el Juzgado de esta ciudad eternamente en interinidad con los graves perjuicios consiguientes a este estado, haciendo consideraciones sobre la importancia de tal cargo y la necesidad y conveniencia de facilitar que se ostente con plena dignidad y con el rango que a su jerarquía corresponde. Se le dice que la consignación que existía para vivienda se ha puesto para gastos de entretenimiento del Juzgado por dozavas partes y sin justificación, lo cual hace posible que dicha Autoridad la aplique como tenga por conveniente, incluso para mejorar la consignación que el Estado le facilita para alquiler de vivienda.

5.º—La partida 204 que abarca en globo la cantidad necesaria para abonar los quinquenios a todos los funcionarios y empleados del Ayuntamiento a quienes corresponda, se acuerda desglosarla haciendo tantas nuevas partidas como plantillas existan con lo que se facilitan en alto grado las operaciones de Intervención.

6.º—Vista la resolución del señor Delegado Gubernativo en relación con la indemnización que debe abonarse a los señores Maestros Nacionales por casa-habitación, conforme al Estatuto del Magisterio Nacional Primario, se acuerda consignar una partida que llevará el número 295 importante ciento noventa y tres mil quinientas pesetas para el cumplimiento de esa obligación legal, pasando a la liquidación del presupuesto en su relación de acreedores la cantidad necesaria para completar la expresada indemnización en el año en curso, conforme a

la Circular de la Dirección General de Enseñanza Primaria inserta en el Boletín Oficial del Estado de veintisiete de octubre último.

7.º—El señor Fernández Verdú al ser leída la partida correspondiente a gastos de la Clínica de Urgencia, pregunta si no se tomó un acuerdo sobre adquisición de una cama en un Sanatorio antituberculoso, de las ofrecidas por Acción Católica, contestándosele que se hizo la suscripción pero que hasta la fecha no ha existido sobre este asunto contestación alguna.

8.º—El señor Fernández Verdú habla sobre la ayuda al Ropero Escolar y pide mayor subvención que la que hasta ahora se consigna, que solo es de dos mil pesetas, y el Pleno acuerda incrementar la partida 313 que queda cifrada en diez mil pesetas.

9.º—También a propuesta del señor Fernández Verdú se acuerda no disminuir la consignación que figura en el actual Presupuesto para reparación de escuelas nacionales y municipales, en razón a las reformas que las mismas necesitan, quedando por ello cifrada la partida 326 en 20.000 pesetas.

Y sin otras modificaciones quedó aprobado el presupuesto ordinario de gastos para el año 1949 en la siguiente forma:

Capítulo primero.—Obligaciones generales: Tres millones ochocientos cuarenta y seis mil setecientos veinte pesetas, setenta y cinco céntimos.

Capítulo segundo.—Representación municipal: ciento cincuenta y tres mil cinco pesetas.

Capítulo tercero.—Vigilancia y seguridad: Un millón trescientas setenta y un mil trescientas cincuenta y una pesetas, veintiseis céntimos.

Capítulo cuarto.—Policía Urbana y rural: Seiscientos veinticuatro mil ochocientos setenta pesetas.

Capítulo quinto.—Recaudación: Setecientos noventa y siete mil ciento cincuenta y cinco pesetas.

Capítulo sexto: Personal y material de oficinas: Un millón veintisiete mil doscientas quince pesetas con veintiseis céntimos.

Capítulo séptimo.—Salubridad e higiene: Un millón nueve mil trescientas setenta pesetas treinta y cuatro céntimos.

Capítulo octavo.—Beneficencia: Un millón quinientas noventa mil trescientas dos pesetas.

Capítulo noveno.—Asistencia social: Treinta y cinco mil ciento cincuenta pesetas.

Capítulo diez.—Instrucción pública: Quinientas setenta y nueve mil novecientos ocho pesetas con noventa y cuatro céntimos.

Capítulo once.—Obras públicas: Un millón doscientas noventa y tres mil quinientas cuarenta pesetas diez céntimos.

Capítulo trece.—Fomento de intereses comunales: Doscientas cincuenta mil pesetas.

Capítulo diez y ocho.—Imprevistos: Cuarenta y siete mil quinientas pesetas.

Queda pues fijada la parte de gastos del presupuesto ordinario para mil novecientos cuarenta y nueve en doce millones seiscientos veintiseis mil ochenta y ocho pesetas, setenta y cinco céntimos.

Seguidamente se dió lectura a las reglas generales del Presupuesto que son aprobadas por unanimidad.

A continuación se dió cuenta del presupuesto de ingresos cuyas partidas son aprobadas sin discusión, cifrándose los capítulos de que consta, en la forma siguiente:

Capítulo primero.—Rentas: Ciento ochenta y cinco mil ciento setenta pesetas.

Capítulo segundo.—Aprovechamiento de bienes comunales: Cuarenta y dos mil cuatrocientas veinte pesetas.

Capítulo quinto.—Eventuales y extraordinarios: Un millón treinta y seis mil seiscientos sesenta pesetas.

Capítulo sexto.—Arbitrios con fines no fiscales: Treinta y cuatro mil ciento cincuenta.

Capítulo séptimo.—Contribuciones especiales: Setenta y siete mil pesetas.

Capítulo octavo.—Derechos y tasas: Un millón ochenta y cinco mil setecientas pesetas.

Capítulo noveno.—Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales: Un millón setecientas sesenta y tres mil trescientas cincuenta y cinco pesetas, setenta y siete céntimos.

Capítulo décimo.—Imposición municipal: Ocho millones trescientas noventa y dos mil quinientas pesetas.

Capítulo once.—Multas: Diez mil pesetas.

Queda pues fijado el presupuesto ordinario para mil novecientos cuarenta y nueve en su parte de ingresos, en doce millones seiscientos veintiseis mil novecientas cincuenta y cinco pesetas, setenta y siete céntimos.

Existe pues un sobrante inicial de ochocientas sesenta y siete pesetas dos céntimos.

Punto Tercero.—Se dá cuenta también de las Ordenanzas redactadas para la exacción de los distintos impuestos y arbitrios que la requiere.

El Sr. Presidente de la Comisión primera expresa la necesidad de fomentar la implantación en Ceuta de industrias que han de contribuir a la prosperidad ciudadana y cree elemento importante para ello la exención de arbitrios de introducción de mercaderías a la maquinaria que por primera vez se importe en esta población para el servicio e instalación de tales industrias. El Pleno por unanimidad Acordó incluir en la Ordenanza número treinta y tres de vigente Presupuesto un precepto por el que se exima a la primera importación de maquinarias para la instalación de nuevas industrias, aunque debe advertirse que quedan sujetas al pago las sucesivas importaciones para ampliación y mejora de las mismas.

Sin otras modificaciones quedan aprobadas las Ordenanzas del Presupuesto que son las siguientes:

Ordenanza número Uno.—Cánon sobre usufructo de terrenos en las barriadas del campo exterior y alquiler de viviendas.—Ordenanza número Dos.—Cesión de terrenos en la vía pública en uso temporal.—Ordenanza número Tres.—Ocupación de terrenos en el emplazamiento de la feria o en sus inmediaciones con casetas y puestos.—Ordenanza número Cuatro.—Enajenación de solares situados en el Campo propiedad de la Corporación.—Ordenanza número Cinco.—Derecho por el servicio de alcantarillado de las Barriadas del Campo exterior.—Ordenanza número Seis.—Suministros de placas y signos de tributo, tarifas del servicio de turismo y similares.—Ordenanza número Siete.—Altura de edificios.—Ordenanza número Ocho.—Factorías, depósitos o recintos en los que se almacenen o vendan al por mayor o al detall gasolina, petróleo y otras sustancias peligrosas o insalubres.—Ordenanza número Nueve.—Arbitrio sobre espacios sin aceras.—Ordenanza número Diez.—Arbitrio sobre calles de dominio particular.—Ordenanza número Once.—Servicio del Matadero Municipal, impuesto sobre carnes frescas y arbitrio sobre servicio de limpieza y reconocimiento de despojos de reses vacunas.—Ordenanza número Doce.—Cementerios.—Ordenanza número Trece.—Licencias para construcciones, reparaciones de fincas, modificaciones de huecos y demás a que se refieren los grupos comprendidos en esta ordenanza.—Ordenanza número Catorce.—Timbres Municipales.—Ordenanza número Quince.—Apertura, traspaso y traslados de establecimientos.—Ordenanza número Diez y seis.—Comprobación de Calderas de vapor, motores y demás instalaciones o aparatos generadores de energía y de establecimientos industriales o comerciales.—Ordenanza número Diez y siete.—Desinfecciones a domicilio o por encargo.—Ordenanza número Diez y Ocho.—Servicios en la Clínica de Urgencia y Local de Aislamiento.—Ordenanza número Diez y nueve.—Laboratorio de Higiene.—Ordenanza número Veinte.—Inspección, estabulación de registro de cabras y vacas.—Ordenanza número Veintiuno.—Inspección y vigilancia de Fondas, hoteles y casas de dormir.—Ordenanza número Veintidos.—Prestación de Servicios del Cuerpo de Bomberos y material contra incendios.—Ordenanza número Veintitrés.—Toldos o marquesinas y pasos de vehículos sobre las aceras.—Ordenanza número Veinticuatro.—Fiestas y diversiones públicas, exposiciones, anuncios comerciales y de espectáculos, puestos en la vía pública y otras ocupaciones temporales de ésta con distintos fines.—Ordenanza número Veinticinco.—Arbitrio sobre perros.—Ordenanza número Veintiseis.—Circulación de vehículos por la vía pública.—Ordenanza número Veintisiete.—Apertura de calicatas y zanjas en la vía pública.—

Ordenanza número Veintiocho.—Tendido de Líneas eléctricas, tubería de diversa índole, columnas y postes.—Ordenanza número Veintinueve.—Bajantes de aguas.—Ordenanza número Treinta.—Industrias y profesiones que se ejerzan en la vía pública.—Ordenanza número Treinta y uno.—Servicio de la báscula del fielato llamado de la Estación.—Ordenanza número Treinta y dos.—Escaparates y vitrinas.—Ordenanza número Treinta y tres.—Arbitrio sobre importación de mercaderías.—Ordenanza número Treinta y cuatro.—Venta de bebidas.—Ordenanza número Treinta y cinco.—Solares.—Ordenanza número Treinta y seis.—Pompas fúnebres.—Ordenanza número Treinta y siete.—Arbitrio sobre balcones, miradores y lucernarios.—Ordenanza número Treinta y ocho.—Contribuciones especiales.—Ordenanza número Treinta y nueve.—Sobre derechos por prestación de servicios en el Mercado público de Abastos de esta Ciudad.—Ordenanza número Cuarenta. Sobre los ingresos y rentas que se obtengan en la Estación de Autobuses.—Ordenanza número Cuarenta y uno.—Prestación de Servicios de reconocimiento sanitario sobre bebidas, alcoholes y algunos productos alimenticios.—Ordenanza número Cuarenta y dos.—Contribución de Usos y Consumos.—Ordenanza número Cuarenta y tres.—Del arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos sitos en el término municipal de esta Ciudad.—Ordenanza número Cuarenta y cuatro.—Contribución especial por instalación, mejora y entretenimiento de los servicios de incendios.—Ordenanza número Cuarenta y cinco.—Para la percepción del derecho por utilización de las cámaras frigoríficas instaladas en el Mercado público.

Aprobado en sesión de 2-2-1949.

592

Ilustre Ayuntamiento de Ceuta

BIBLIOTECA MUNICIPAL

Movimiento de la misma durante el mes de Agosto de 1949

Número de lectores: 112.—Infantiles, 8; Adultos, 104.—Varones, 105; hembras, 7.—Clasificación por profesiones: Comercio e Industrias, 1; Estudiantes, 19; Profesiones liberales, 9; Obreros, 18; Empleados, 62; Militares, 2; Sus labores, 1.—Volúmenes pedidos: 160.—Clasificación por materias: Obras generales, 63; Filosofía, 2; Religión, 1; Ciencias Sociales, 11; Filología, 1; Bellas Artes, 10; Literatura, 67; Historia y Geografía, 5.—Total 160.

Ceuta 26 de septiembre de 1949

El Bibliotecario,
Pedro del Corral

593

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Ceuta REQUISITORIA

Ben Mohamed Chilab, Mohamed, de 26 años, soltero, hijo de Mohamed y Amina, jornalero, natural de Almarsa (Tetuán) y vecino de esta en Playa Benítez núm. 37, comparecerá en este Juzgado de Instrucción de Ceuta para constituirse en prisión, decretada por la Audiencia Provincial de Cádiz en sumario núm. 45 de 1949 por robo, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Ceuta a veintitres de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Secretario,
R. Alvarez.

594

EDICTO

Por el presente se cita al testigo Luis Alvarez Argüelles que tuvo su domicilio en esta Ciudad calle de la Legión núm. 4, para que el día 14 de Octubre próximo a las 10 comparezca ante la Audiencia de Cádiz constituida en el Ayuntamiento de Ceuta, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Ceuta 23 de septiembre de 1949.

El Secretario,
R. Alvarez.

595

EDICTO

Por el presente se cita a Marsault Colón, de 46 años, natural de París y con domicilio en Meknes (Zona Francesa) comparecerá en este Juzgado de Instrucción de Ceuta, para prestar declaración como perjudicado en sumario núm. 210 de 1949 por hurto de jarrón artístico, del automóvil que tenían a la puerta del Hotel Atlante de esta la noche del 13 del actual, cuyo sumario se les ofrece con instrucción del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Ceuta 23 de septiembre de 1949.

El Secretario,
R. Alvarez.

Juzgado Municipal de Ceuta

CEDULA DE NOTIFICACION

En el juicio de faltas núm. 267 de 1949, seguido en este Juzgado por hurto contra Abdelkader Ben Mohamed Marrachi, de 27 años, soltero, natural de Tetuán y de estos vecinos, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«En Ceuta a diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. El Sr. don Joaquín Segovia de la Mata, Juez Municipal de esta Ciudad, habiendo visto las presentes diligencias de Juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y de la otra como denunciado, Abdelkader Ben Mohamed Marrachi, natural de Tetuán, de veintisiete años de edad, estado soltero vecino de Ceuta, por hurto.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Abdelkader Ben Mohamed Marrachi, a la pena de ocho días de arresto menor y costas; notificándose esta sentencia al condenado por medio de cédula que se insertará en el Boletín Oficial de la Ciudad, por la rebeldía del mismo.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Segovia.—Rubricado».

La anterior sentencia fué publicada en su fecha.

Y para que sirva de notificación al condenado, extiendo y firmo la presente en Ceuta a diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Secretario:

Enrique Ugedo

597

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE CEUTA

ANUNCIO

De Concurso para la ejecución del «Proyecto Modificado de instalación de la Red de Energía Eléctrica para gruas y alumbrado en el Puerto de Ceuta»

Autorizada esta Junta por Orden Ministerial de fecha 14 de Junio de 1949 para anunciar y celebrar el tercer concurso para la ejecución del proyecto de referencia ha señalado el día 29 del próximo mes de Octubre de 1949, a las 11 horas, para la apertura de proposiciones que se presenten a dicho concurso, cuyo acto tendrá lugar en las Oficinas de la Junta

(Muelle de España), ante una representación de su Comisión Permanente, con asistencia de Notario Público y en los términos prevenidos por la Instrucción de 8 de Septiembre de 1886, R. O. de 30 de Octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes.

El plazo de presentación de proposiciones en las Oficinas autorizadas para ello (Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas y Secretaría de la Junta de Obras del Puerto de Ceuta) terminará a las 12 horas del día 24 del próximo mes de Octubre de 1949, hallándose hasta entonces de manifiesto en dichos Negociado y Secretaría para conocimiento del público los pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas del concurso. La cláusula 9.ª de este último, ha sido modificada por la citada O. M. de 14 de Junio de 1949, entendiéndose redactada del modo siguiente:

«9.ª—Para el abono de estas obras, el importe de la adjudicación de las mismas se distribuirá en los siguientes plazos:

10% al acopio de todos los materiales en fábrica.

30% en pagos contra recibos de los suministros parciales en los almacenes de la Junta de Obras del Puerto de Ceuta.

50% al aprobarse el acta de recepción provisional de la totalidad de los suministros y instalaciones y el

10% al aprobarse el acta de recepción definitiva.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto y redactadas en castellano, se extenderán en el papel sellado correspondiente, debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la proposición corresponde a este Concurso.

A cada proposición deberá acompañar, por separado, y a la vista, el resguardo justificativo de haber depositado en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus Sucursales, en concepto de fianza provisional para tomar parte en este Concurso la cantidad de CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTAS DIECINUEVE PESETAS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS (51.719,68 ptas.), bien en metálico, en valores de la Deuda Pública a los tipos legales de interés o en obligaciones de empréstito de esta Corporación por su valor nominal, uniéndose, en los últimos casos, la póliza de adquisición de dichos valores, suscrita por el Agente de Cambio y Bolsa.

Asimismo deberán acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda, los siguientes documentos:

1.º) Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º) Documentos que acrediten la personalidad del mismo si actúa en nombre de otro.

3.º) Tratándose de Empresas, Compañía o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el R. D. de 24 de Diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

4.º) Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y de la Contribución industrial o de Utilidades.

5.º) Cuantos otros documentos se requieran en los pliegos de condiciones como necesarios para tomar parte en este Concurso.

Ceuta, 21 de septiembre de 1949.

El presidente,
(ilegible)

El Secretario-Contador, accidental,
Francisco Ruiz

MODELO DB PROPOSICION

Don vecino de provincia de...
..... según cédula personal número clase...
..... tarifa (o documentos de identidad del
licitador), con residencia en provincia de...
..... calle de núm. enterado del
anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado
del día de y de las condiciones y re-
quisitos que se exigen para la adjudicación del Con-
curso para la ejecución del proyecto de instalación
de la red de energía eléctrica para grúas y alumbrado
en el puerto de Ceuta, se compromete a tomar a
su cargo la ejecución de dichas obras, con estricta
sujeción a los expresados requisitos y condiciones
por la cantidad de pesetas (en letra y en
número),

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(fecha y firma del proponente)

598

Administración Especial del Patrimonio del Estado

A N U N C I O

Por don José Rojas Feigenspán, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta Plaza, ha sido solicitada a esta Administración, la cesión en

concepto de bienes de Propios a dicho Ayuntamiento, de la parcela número 185 del Campo exterior de esta Plaza, propiedad de este Patrimonio, y cuyas características son las siguientes:

SITUACION: Entre los arroyos del Jaral y Renegado.

LINDEROS: Al Norte, Monte del Jaral.

Al Sur, parcela 138 y arroyo del Renegado.

Al Este, parcela número 85.

Al Oeste, parcelas 207 y 39.

SUPERFICIE: 54.700 metros cuadrados.

Lo que se hace público para conocimiento de quienes puedan considerarse con derecho a la mencionada parcela, en el concepto que alegaren, previniéndose que podrán formular las reclamaciones pertinentes, a las que unirán las pruebas en que las apoyen, dentro del plazo de DIEZ (10) días desde el siguiente al en que se publique el presente en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de esta Plaza, según dispone el artículo 6.º del Reglamento de 4 de Mayo de 1934.

Ceuta, a 24 de Septiembre de 1949.

El Administrador,
C. Moya-Angeler.

599

A N U N C I O

Por don José Rojas Feigenspán, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta Plaza, ha sido solicitada a esta Administración, la cesión en concepto de bienes de Propios a dicho Ayuntamiento, de la parcela número 207 del Campo exterior de esta Plaza, cuyas características son las siguientes:

SITUACION: Entre los arroyos del Jaral y Renegado.

CINDEROS: Al Norte, parcela número 39.

Al Este, parcela número 185.

Al Sur, Arroyo del Renegado.

Al Oeste, parcela número 112.

MEDIDA SUPERFICIAL: 49,400,00 metros cuadrados.

Lo que se hace público para conocimiento de quienes puedan considerarse con derecho a la mencionada parcela en concepto que alegaren, previniéndose que podrán formular las reclamaciones pertinentes, en el plazo de DIEZ (10) días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de esta Plaza, según dispone el artículo 6.º del Reglamento de 4 de Mayo de 1934.

Ceuta, a 24 de Septiembre de 1949.

El Administrador,
C. Moya-Angeler.

CURRITO

José Antonio, 8 Falange Española, 35
TELEFONOS, 481 y 323
TEJIDOS - CONFECCIONES - NOVEDADES

CIRUGIA GENERAL

CLINICA DE ACCIDENTES
Dr. ENRIQUE OSTALE

Falange Española, 11 Teléfono, 516

PULMON Y CORAZON

Dr. CLAUDIO ROMERO
Medicina Interna - Rayos X

José Antonio, 7 Teléfono, 269

FRANCISCO PALMA

CONTRATISTA - PINTURA

Daoiz, 1 Teléfono, 351

DISPONIBLE

Compañía General de Carbones

Oficinas: CALVO SOTELO, 24

Depósito: MUELLE DEL GENERAL ALFAU
TELEFONO, 232 CEUTA

Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta

Sociedad Anónima

Capital 3.000.000

Dirección Telegráfica: Alumbrado

Teléfono, 197
Apartado, 13

CEUTA

SOCIEDAD ANONIMA

ABASTECIMIENTO DE AGUAS

DE CEUTA

Teléfono, 271
Dirección Telefónica: AGUAS
Domicilio Social: CEUTA

«YBARROLA»

Depósitos de Aceite Combustible, S. A.

Fuel - oil Gas - oil - Lubrificantes

CEUTA - TANGER

Carbones - Consignaciones

MADRID - BILBAO



Molina, S. L.

ELECTRICIDAD

Artículos para regalos

CEUTA

TETUAN

CADIZ

Comercial Mosquera, S. A.

Casa fundada en 1893 en Santiago de Compostela

Santiago de Compostela - Madrid - Barcelona

CEUTA

Isabel Cabral, 7 y Avenida José Antonio, 1

Teléfono. 879

COMPAÑIA ESPAÑOLA DE FOMENTO EN AFRICA, S. A.

(CONCESIONARIA DE LOS ALMACENES DEL DEPOSITO FRANCO)

DIRECCIONES

EN CEUTA.....

Telegráfica: FOMAFRA
Teléfonos: 577 y 807
Domicilio: Carretera Puntilla, Chalet
«Villa María»

EN BARCELONA..

Telegráfica: FOMAFRA
Domicilio: Valencia, 231 y Provenza, 231

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

COMPAÑIA NACIONAL DE SEGUROS

Subdirección de Ceuta y Zona Occidental de Marruecos

Carlos Gutiérrez Landa

González de la Vega núm. 5 (frente a Correos) Teléfono, 141
Sucursal en Tetuán: Sidi Mandri núm. 15. Teléfono, 351

Compañía Canariense Marroquí de Tabacos

S. A.

CEUTA-MELILLA

TELEFONO: 676

CALVO SOTELO, 26

José M.^a Borrás é Hijos S. L.

VINOS - AGUARDIENTES

Calvo Sotelo, 20

Teléfono, 226

CASA TRELISO

SASTRERIA - CAMISERIA
ARTICULOS PARA CABALLEROS
EFECTOS MILITARES

Camoens, 21 - Teléfono 423

CEUTA

CASA BENOLIEL

CALZADOS TEJIDOS

J. A. P. de Rivera, 14

J. A. P. de Rivera, 24

Teléfono, 754

Teléfono, 322

Vicente García Arrazola

Agente de Aduana Colegiado

Contratista Oficial de los servicios de Transportes Militares

CEUTA CASTILLEJOS TETUAN TANGER

Plaza de Africa 3
Teléfono, 5-8

Mohamed Torres, 4
Teléfono, 1041

Velazquez 16
Telf. 1857

IMPRENTA MODELO

(Antes García de la Torre)

Cervantes, 6

Teléfono, 216

CEUTA

DISPONIBLE

DISPONIBLE

La Española

PAPELERIA - OBJETOS
DE ESCRITORIO

Falange Española, 9

CEUTA

DISPONIBLE

Viuda e Hijos de Enrique Delgado Villalba

Consignatarios de buques, Agentes de Aduanas
Comisionistas de Tránsito

CEUTA TETUAN TANGER

Calvo Sotelo, 20
Teléfono, 174

Gral. Sanjurjo, 1
Teléfono, 320

Marina, 174
Teléfono, 1058

Dirección Telefónica: E N D E L V I L L A

HOTEL ATLANTE

(ANTES MAJESTIC)

DE PRIMER ORDEN

Propietario: RAFAEL GONZALEZ

General Franco, 2

Teléfono, 192

Moisés A. Bentata Barchilón

PAPELERIA-NOVELAS-FILATELIA

F. Española, 3 - Pral.
Apartado 184

CEUTA